dele dar e pagar por abenda el dia de en conl dicho por olla dicha fecha mill
e quinientos mrs de dos blancas el mr al qual dicho por olla que presente era el dicho
concejo dio todo poder complido para cogir la dicha pesquisa delas dichas quinse monedas
e para fazer abenda o abenenas con qual quier o quales quier personas que las di
chas monedas ayan de pagar e toda abenda o abenenas el dicho por olla
en nombre del dicho concejo fiziere con quales quier personas el dicho concejo promete
delas aver por firmes e por valederas bien asi como si el dicho concejo
las oviere fechas e otorgadas e de no venir contra ellos agora ni en al
gun tiempo e el dicho por oller notario que presente era obligose de cogir la dicha
pesquisa delas dichas quinse monedas dela dicha abdat e de dar e pagar los
mrs que cogiere al dicho loys anchuy jurado de ocho a ocho dias e dar cogidos
todos los mrs que montare toda la dicha pesquisa delas dichas quinse monedas
de aga en fin del mes de abril primero que viene e si al dicho plazo no
diere cogidos cogidos todos los dichos mrs e el dicho concejo no los pudiere
dar a los plazos que los ha de pagar que las penas que el dicho concejo oviere de
acaher en la pena del compromiso e el dicho por oller se obligo de se pagar e
pagar qual quier pena o penas que el dicho concejo oviere de pagar e obligo a ello
asi e a todos sus bienes muebles e rezaizes avidos e por aver en todo lugar
e testigos a [illegible] de [illegible] e llorenço ballester notario e [illegible]
nos de [illegible]

Concejo

E despues desto en este dicho dia fueron ayuntados a concejo e la camara dela